



NOTARIA 16
Dr. Gonzalo Román
Chacón

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

DENOMINADA "COMPU-CAD GOODS COMERCIAL CÍA. LTDA.".-

CUANTÍA: S/.2'000.000,00

Dí copias

C.A.G.

En la Ciudad de Quito, Capital de la República del

Ecuador, hoy día martes cuatro de enero de mil

novecientos noventa y cuatro ante mí Doctor Gonzalo Román

Chacón Notario Décimo Sexto del Cantón comparecen los

señores Ingenieros: Carlos Pinos Hernández, Wilson Pinos

Hernández y Arquitecto Iván Molina Andrade.- Los

comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad,

domiciliados en esta ciudad de Quito, legalmente capaces

y hábiles para contratar y obligarse a quienes de

conocerles doy fe; y, dices que eleve a escritura pública

el contenido de la minuta que me entregan, cuyo tenor

literal es el siguiente: SEÑOR NOTARIO.- En el registro

de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una

de Constitución de la Compañía de Responsabilidad

Limitada denominada "COMPU-CAD GOODS COMERCIAL CÍA.

LTDA.", al siguiente tenor.- PRIMERA.- Compareciente.-

Comparecen, libre y voluntariamente, para constituir la

presente Compañía de Responsabilidad Limitada, por sus

propios derechos, los señores Ingenieros Carlos Pinos

Hernández, Wilson Pinos Hernández y Arquitecto Iván

Molina Andrade, todo mayores de edad, ecuatorianos, de

estado civil casados, con domicilio en esta ciudad de

1 Quito.- SEGUNDA.- SEGUNDA.- Los comparecientes declaran

2 que es su voluntad constituir, como en efecto lo hacen

3 mediante este instrumento, una Compañía de

4 Responsabilidad Limitada denominada "Compu-Cad Goods,

5 Comercial C. Ltda." que se dedicará a la comercialización

6 de equipos de computación y software con el fin de

7 repartirse entre los socios las ganancias y utilidades de

8 conformidad con lo dispuesto en los preceptos legales

9 pertinentes.- TERCERA.- ESTATUTOS SOCIALES DE "COMPU-CAD

10 GOODS COMERCIAL CÍA. LTDA.".- CAPITULO I.- DE LA

11 DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y

12 DURACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- Artículo Uno.- Se constituye la

13 Compañía de Responsabilidad Limitada "Compu-Cad Goods

14 Comercial Cía. Ltda." la misma que estará regida por los

15 presentes estatutos, la Ley de Compañías y su Reglamento,

16 el Código de Comercio y demás Leyes ecuatorianas afines a

17 su objeto social.- Artículo Dos.- Domicilio y

18 Nacionalidad.- La Compañía tendrá su domicilio principal

19 en el Cantón Quito, Provincia de Pichincha, República del

20 Ecuador y podrá establecer sucursales o agencias, dentro

21 o fuera del territorio nacional. La nacionalidad de la

22 Compañía es ecuatoriana.- Artículo Tres.- Del Objeto

23 Social.- La Compañía se dedicará a la importación,

24 distribución, comercialización y representación de

25 equipos de computación tanto en hardware como software.

26 La Empresa podrá, además, ofrecer cursos de

27 capacitación y asesoría en computación así como

28 desarrollar software y su aplicación. Por último, la



NOTARIA 16
Dr. Gonzalo Román
Chacón

1 Compañía podrá ofrecer servicios de soporte técnico y
2 mantenimiento y efectuar todos los actos y contratos
3 civiles o mercantiles permitidos por la Ley para el
4 cumplimiento de su objeto social.- Artículo Cuatro.-
5 Duración.- El plazo de duración de la Compañía es el de
6 veinte y cinco años contados a partir de la fecha de
7 inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil
8 del Cantón. Sin embargo éste plazo podrá ser ampliado o
9 disminuido por resolución de la Junta General de Socios
10 convocada especialmente para el efecto.- CAPITULO II.-
11 DEL CAPITAL SOCIAL Y LAS PARTICIPACIONES.- Artículo
12 Cinco.- El Capital Social de la Compañía es de Dos
13 Millones de Suces (S/.2'000.000) dividido en dos mil
14 (2.000) participaciones de Un Mil Suces (S/.1.000) cada
15 una. La Compañía entregará a cada socio un certificado de
16 aportación en el que deberá constar necesariamente su
17 carácter de no negociable, así como, el número de
18 participaciones que por su aporte le corresponde. Dicho
19 certificado de aportación llevará las firmas del Gerente
20 General y del Presidente de la Compañía.- Artículo Seis.-
21 Si se acordare el aumento del capital social, los socios
22 tendrán derecho de preferencia para suscribirlo en
23 proporción a sus participaciones sociales.- Las
24 participaciones de los socios son transferibles por acto
25 entre vivos en beneficio de otro u otros socios de la
26 Compañía o de terceros, siempre que se cuente con el
27 consentimiento unánime del capital social.- CAPÍTULO
28 III.- DE LOS SOCIOS.- Artículo Ocho.- A más de lo

determinado por la Ley de Compañías y estos Estatutos,

son derechos de los socios los siguientes: a) Participar de los beneficios sociales en proporción al monto de sus participaciones pagadas.- b) Intervenir con voz y voto en las Juntas Generales de los Socios; c) Integrar los organismos de administración o fiscalización de la Compañía; d) Impugnar las Resoluciones de La Junta General y demás organismos de la Compañía cuando estos fueren contrarios a la Ley y a los presentes Estatutos; y, e) Pedir convocatoria a Junta General de Socios en los casos determinados por la Ley y siempre y cuando las participaciones de los solicitantes representante por lo menos la décima parte del capital social.- CAPÍTULO IV.-

DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- Artículo Nueve.- La Junta General de Socios, legalmente convocada y reunida, es el órgano supremo de la Compañía y sus resoluciones son obligatorias para todos los socios, aún cuando hubieren concurrido a ella, salvo el derecho de impugnación previsto en el literal d) del Artículo ocho de los Estatutos y en concordancia con lo dispuesto en el Artículo ciento dieciséis literal h) de la Ley de Compañías.- Artículo Diez.- La Junta General tiene poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y para tomar las decisiones que juzgue conveniente, primordialmente es de competencia: a) Nombrar y remover por causas legales de sus cargos al Presidente, Gerente General y Comisarios de la Compañía y señalar sus remuneraciones; b) Reformar el contrato



NOTARIA 16
Dr. Gonzalo Román
Chacón

1 social y los estatutos; c) Resolver acerca de la fusión,
2 transformación, disolución y liquidación y considerar las
3 cuentas de liquidación; d) Resolver sobre el aumento de
4 capital social de la compañía así como, acordar la
5 formación de reservas especiales; e) Consentir en la
6 cesión de participaciones sociales y en la admisión de
7 nuevos socios; f) Aprobar las cuentas, balances,
8 presupuestos, reparto de las utilidades e informes del
9 Gerente General y del Comisario de la Empresa que deben
10 ser presentados anualmente para su consideración; g)
11 Acordar la exclusión de algún socio por las causales
12 establecidas en la ley; i) Ejercer las demás atribuciones
13 contempladas en la ley y los Estatutos de la Empresa.-

14 Artículo once.- Las Juntas Generales de Socios son
15 Ordinarias y Extraordinarias.- Se reunirán en el
16 domicilio principal de la Compañía, salvo el caso de las
17 Juntas Universales previstas en el artículo doscientos
18 ochenta de la Ley de Compañías y en el artículo dieciocho
19 de estos Estatutos.- Artículo doce.- La Junta General no
20 podrá considerarse validamente constituida para deliberar
21 en primera convocatoria si los concurrentes a ella no
22 representan más de la mitad del capital social.- La Junta
23 General se reunirá en segunda convocatoria con el número
24 de socios presentes debiendo expresarse así en la
25 referida convocatoria.- Artículo trece.- La Junta
26 General, sea Ordinaria o Extraordinaria, será convocada
27 por el Gerente General a través de comunicaciones
28 escritas dirigidas a todos y cada uno de los socios, con

ocho (8) días de anticipación, por lo menos, al fijado

1 para la reunión.- Artículo catorce.- En las Juntas sean
2 ordinarias o extraordinarias, los acuerdos y las
3 resoluciones se tomarán por simple mayoría de votos, es
4 decir, más de la mitad del capital social concurrente a
5 la Junta.- Artículo Quince.- Las JUNTAS Generales
6 Ordinarias se reunirán, por lo menos, una vez al año
7 dentro de los tres meses posteriores a la finalización
8 del ejercicio económico de la Compañía para considerar
9 obligatoriamente los puntos estipulados en el orden del
10 día de conformidad con la convocatoria. Las Juntas
11 Generales Extraordinarias se reunirán cuando fueren
12 convocadas para tratar asuntos puntualizados en la
13 convocatoria.- Artículo Dieciséis.- El acta de las
14 deliberaciones y acuerdos de las Juntas Generales llevará
15 la firma del Presidente y Secretario de la Junta. De cada
16 Junta se formará un expediente que contendrá: a) Copias
17 de las convocatorias enviadas a todos los socios con la
18 firma de recepción correspondiente; b) Copia de la
19 comunicación dirigida a los Comisarios convocandoles a la
20 Junta; c) Lista de los asistentes con la constancia de
21 las participaciones que representan, el valor pagado por
22 ellos y los votos que les corresponden; d) Los poderes y
23 cartas presentadas para actuar en la junta; f) Copia del
24 acta escrita por el Secretario dando fe de que el
25 documento es fiel copia del original.- Artículo
26 Diecisiete.- Los socios concurrirán a las sesiones de las
27 Juntas Generales por sí o por medio de apoderados que
28

ostenten poder legalmente conferido.- La representación



NOTARIA 16
Dr. Gonzalo Román
Chacón

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

de los socios se acreditará también mediante la presentación de cartas poder dirigidas al Gerente General de la Compañía con carácter especial para cada Junta.-

Artículo Dieciocho.- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta general de Socios se entenderá convocada y quedará validamente constituida en cualquier tiempo y lugar dentro del territorio nacional para tratar cualquier punto, siempre que se encuentre presente o representada la totalidad del capital social y los socios acepten por unanimidad el constituirse en la Junta General y estén unánimemente de acuerdo sobre los asuntos a tratarse en dicha Junta.- Las Actas de Junta General celebradas conforme lo dispuesto en este artículo deberán ser suscritas por todos los socios o sus representantes que concurrieren a ellas, bajo pena de nulidad.- CAPITULO V.- DE LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- Artículo Diecinueve.- La Compañía será gobernada por la Junta General y administrada por un Presidente y un Gerente General; este último será el que ejerza la representación legal, judicial y extrajudicial de la misma.- Artículo Veinte.- Del Presidente.- El Presidente deberá ser socio y será elegido por la Junta General para un período de dos (2) años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. El Presidente tendrá los siguientes deberes y atribuciones:

a) Presidir las sesiones de la Junta General y firmar las Actas respectivas; b) Cuidar que la marcha de la Compañía

1 se sujete a las estipulaciones de los estatutos, las

2 leyes de la República y las resoluciones de la Junta

3 General; c) Reemplazar al Gerente General en caso de

4 ausencia, falta o impedimento hasta cuando la Junta

5 General; d) Firmar junto con el Gerente General los

6 certificados de aportación; e) Cumplir con todos los

7 demás deberes y ejercer todas las atribuciones que le

8 corresponden según la Ley, estos Estatutos o los

9 Reglamentos y Resoluciones de la Junta General.- Artículo

10 Veinte y Uno.- Del Gerente General.- El Gerente podrá ser

11 socio o no de la Compañía y será elegido por la Junta

12 General para un período de dos (2) años, pudiendo ser

13 reelegido indefinidamente. El Gerente General tendrá los

14 siguientes deberes y atribuciones: a) Representar legal,

15 judicial y extrajudicialmente a la Compañía; b)

16 Administrar a la Compañía, dirigir todos los negocios y

17 operaciones, realizar los actos y celebrar los contratos

18 que fueren necesarios para el cumplimiento de su objeto

19 social, sujetándose a los requisitos y limitaciones que

20 le imponen la Ley y estos Estatutos. En esta parte, se

21 dejan constancia que el Gerente General deberá tener

22 informado al Presidente de la Compañía de la celebración

23 de contratos y, en general sobre la marcha de la Empresa;

24 c) Dirigir y coordinar la marcha de la Empresa y nombrar

25 y remover al personal subalterno. Así mismo, establecer

26 las remuneraciones de dicho personal dentro del

27 presupuesto aprobado por la Junta General de Socios

28 anualmente; d) Girar cheques y aceptar, endosar, ceder y



NOTARIA 16
Dr. Gonzalo Román
Chacón

descontar, a nombre de la Compañía toda clase de
 documentos, abrir y cerrar cuentas bancarias, retirar
 fondos mediante cheques, libranzas, ordenes de pago o
 cualquier otra forma, siempre en relación con los
 negocios de la empresa y de acuerdo con lo dispuesto en
 el literal b) de este mismo artículo; e) Dirigir el
 archivo, contabilidad y correspondencia de la Compañía;
 f) presentar a la Junta General dentro de los sesenta
 (60) días de concluido el ejercicio económico, el balance
 anual, la cuenta de pérdidas y ganancias y la propuesta
 de distribución de utilidades, así como, la memoria anual
 de la Gerencia; g) Enviar a la Superintendencia de
 Compañías, en el primer cuatrimestre de cada año, los
 documentos señalados en el artículo veinte de la Ley de
 Compañías y los demás que la Superintendencia señalare;
 h) Inscribir en el mes de enero de cada año en el
 Registro Mercantil del Cantón, la lista completa de los
 socios de la Compañía con la indicación de los datos
 establecidos en el artículo ciento treinta y tres de la
 Ley de Compañías; i) Llevar el libro de actas de Junta
 General y actuar como Secretario de este organismo; y, j)
 Ejercer las demás atribuciones que le confiere la Ley y
 los estatutos.- Artículo Veinte y Dos.- El Presidente,
 Gerente General y Comisario, aun cuando hubiere concluido
 el período para el cual fueren elegidos, permanecerán en
 su cargos hasta ser legalmente reemplazados.- artículo
 Veinte y Tres.- Habrá un Comisario nombrado por la Junta
 general de Socios, el mismo que durará un año en sus

funciones.- El Comisario podrá o no ser socio de la

Compañía pero, en todo caso, no podrá ser designado aquel

que tenga empleo o retribución económica por servicios en

la Compañía, que no sea por concepto del cumplimiento de

su función de fiscalización.- El Comisario deberá

presentar informes anuales a la Junta General de Socios

para ser conocidos en las Juntas Ordinarias, sobre la

marcha económica de la Compañía.- CAPÍTULO SEXTO.-

DISPOSICIONES GENERALES. / Artículo Veinte y Cuatro.- al

final de cada ejercicio económico se tomará el cinco por

ciento de las utilidades liquidas realizadas para

integrar el fondo de reserva legal hasta que éste

represente por lo menos el cincuenta por ciento del

capital social de la Compañía.- Artículo Veinte y Cinco.-

El ejercicio económico de la Compañía comenzará el

primero de enero de cada año y terminará el treinta y uno

de diciembre.- / Artículo Veinte y Seis.- La disolución y

liquidación de la Compañía se sujetará a las normas

legales vigentes a la fecha en que se produzcan.-

CUARTA.- ~~Entregación de Capital~~.- Conforme a lo indicado

en el artículo quinto de los Estatutos, el capital social

de la Compañía es de DOS MILLONES DE SUCRES que se halla

íntegramente suscrito y pagado por los socios fundadores

en la siguiente forma: / a) Ingeniero Wilson Pinos

Hernández suscribe y paga en numerario SEISCIENTAS

PARTICIPACIONES de un mil sucres cada una; b) Ingeniero

Carlos Pinos Hernández suscribe y paga en numerario

OCHOCIENTAS PARTICIPACIONES de un mil sucres cada una; c)

600
200⁷⁵
600⁷⁶
200⁷⁷

Arquitecto Iván Molina Andrade suscribe y paga en



NOTARIA 16
Dr. Gonzalo Román
Chacón

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

numerario SEISCIENTAS PARTICIPACIONES de un mil sures
 cada una.- Los aportes indicados se encuentran
 depositados en la Cuenta de Integración correspondiente.-
 Usted señor Notario, se servirá agregar las demás
 cláusulas de estilo para la plena validez de este
 instrumento público.- Hasta aquí la minuta que se
 encuentra firmada por el Doctor Edwin Urresta Aguilar,
 con matrícula profesional número dos mil quinientos
 cuarenta y dos del Colegio de Abogados de Quito, la misma
 que queda elevada a escritura pública con todo su valor
 legal.- En este acto se cumplieron con los mandatos y
 preceptos legales del caso; y, leída que les fue a los
 comparecientes íntegramente por mí el Notario, se afirman
 y ratifican en su total contenido y para constancia
 firman conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy
 fe.-

[Signature] / *[Signature]*

Ing. Carlos Pinos Hernández Ing. Iván Molina Andrade
 C.I. 060075001-2 C.I. 120491737-4

[Signature]

Ing. Wislon Pinos Hernández
 C.I. 06.00 74976-4

Firmado/ El Notario Doctor Gonzalo Román Chacón. - - - - -

A CONTINUACION SE AGREGA EL DOCUMENTO HABILITANTE. - - - - -



BANCO DEL PACIFICO

No. 00312

No. Cta. N. 085367-4

Quito, enero 3 de 1994

Lugar y Fecha

CERTIFICAMOS

Que hemos recibido de:

ING. WILSON PINOS HERNANDEZ	S/.	600.000,00
ING. CARLOS PINOS HERNANDEZ		800.000,00
ARQ. IVAN MOLINA ANDRADE		600.000,00
TOTAL		2'000.000,00

Que depositan en una cuenta de Integración de Capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la compañía en formación que se denominará:

COMPU CAD GOODS COMERCIAL CIA. LTDA.

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la nueva compañía tan pronto sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y un certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución ha quedado debidamente concluido.

En caso de que no llegare a realizarse la constitución de la compañía y desistieren de éste propósito, las personas que han recibido este certificado para que se les pueda devolver el valor respectivo, deberán entregar al Banco el presente certificado original y la autorización otorgada al efecto por el Superintendente de Compañías.

Muy atentamente,
BANCO DEL PACIFICO

[Firma Autorizada]
Firma Autorizada

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA debidamente sellada y firmada en los mismos lugar y fecha de su celebración.-



EL NOTARIO

Dr. Gonzalo Román Chacón

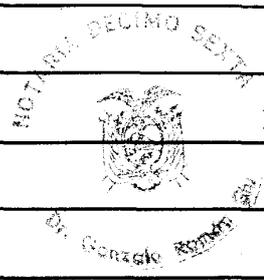
RA-



NOTARIA 16
Dr. Gonzalo Román
Chacón

1	ZON.- NOTARIA DECIMO SEXTA DE QUITO.- Con esta fecha y al -
2	margén de la matriz de la escritura de constitución de la -
3	Compañía de Responsabilidad Limitada denominada " COMPU -
4	CAD GOODS Comercial Cia Ltda"., celebrada en esta Notaría
5	con fecha 4 de enero de 1994, tomé nota de que la misma ha
6	sido aprobada por la Superintendencia de Compañías, median
7	te Resolución No. 94.1.1.1. 0239 de fecha 2 de febrero de
8	1994.- Quito, 17 de marzo de 1994.-
9	
10	
11	
12	
13	
14	
15	
16	
17	
18	
19	
20	
21	
22	
23	
24	
25	
26	
27	
28	

EL NOTARIO



Dr. Gonzalo Román Chacón

1 Con esta fecha queda inscrito el presente Documento y la Re-
2 solución número doscientos treinta y nueve de la señora Inten-
3 dente de compañías de Quito, encargada, de 2 de febrero de 1994,
4 bajo el número 774 del registro mercantil, tomo 125.- Queda
5 archivada la segunda copia certificada de la escritura públi-
6 ca de constitución de la compañía !"COMPU-CAD GOODS COMERCIAL
7 CIA. LTDA.", otorgada el 4 de enero de 1994, ante el notario
8 décimo sexto del cantón, Dr. Gonzalo Román Chacón.- Se fijó
9 un extracto signado con el número 536.- Se dá así cumplimien-
10 to a lo dispuesto en el Art. Cuarto de la citada Resolución,
11 de conformidad a lo establecido en en el Decreto 733 de 22 de
12 agosto de 1975, publicado en el Registro oficial 878 de 29 de
13 agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el n
14 número 9209.- Quito, a trece de abril de mil novecientos no-
15 venta y cuatro.- EL REGISTRADOR.-

